

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 112.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las atenciones de personal y material de Instrucción primaria se satisfacen por el Tesoro desde 1.º de Enero de 1902, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de Presupuesto de 31 de Diciembre anterior, con cargo al presupuesto de gastos del Estado, habiendo quedado, desde entonces, suprimido, en consecuencia, el pago directo por los Ayuntamientos.

Al propio tiempo se suprimió por el artículo 23 de la citada ley, la facultad que entonces tenían los Ayuntamientos de imponer recargos sobre la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, estableciéndose en su lugar el aumento de un 16 por 100 de la expresada Contribución, para atender al importe de las nuevas atenciones que pasaban al presupuesto del Estado, y disponiendo que la diferencia en más ó en menos entre el importe del nuevo recargo y las obligaciones de personal y material de primera enseñanza, consignadas en el presupuesto municipal del corriente año, se disminuirá ó aumentará al cupo de Consumos respectivo de cada Ayuntamiento.

No ofreció duda la aplicación de estos preceptos, mientras las obligaciones de personal y material siguieron siendo las mismas que las

consignadas en los presupuestos municipales de 1901, á que expresamente aludía el artículo 23 citado, pero posteriormente creyó el Estado conveniente mejorar la enseñanza primaria, aumentando sus consignaciones de personal y material, así como establecer enseñanzas nuevas con remuneración especial, y desde entonces vienen resistiéndose las Corporaciones municipales á soportar los aumentos acordados exclusivamente por voluntad del Estado, fundándose en que la ley de Presupuestos de 1902 establecía que la diferencia abonable á favor ó en contra de los Ayuntamientos, había de establecerse en relación con el importe de las obligaciones de personal y material de primera enseñanza, consignado en el presupuesto municipal del año 1901, no habiéndose logrado el cobro regular de dichos aumentos, y habiendo llegado á crearse una situación difícil por la natural acumulación de las cantidades con que muchos Ayuntamientos aparecen en descubierto.

La cuestión parece resuelta para el porvenir por la ley de Presupuestos del corriente año, puesto que autoriza al Gobierno para aumentar los sueldos mínimos de los Maestros hasta 1.000 pesetas anuales, subordinando tal medida á la circunstancia de que «los recursos del Tesoro lo permitan»; de donde se deduce que es el Tesoro el que ha de soportar este nuevo aumento, trazando la disposición una línea de conducta aplicable á cuantos descubiertos no hayan sido aun satisfechos y que representen compromisos que excedan del límite cuantitativo en que se hallaba encerrada la obligación durante el ejercicio de 1901.

En su consecuencia, parece justo y equitativo que desde el año actual se entienda que los Ayuntamientos han quedado eximidos de estas obligaciones, y que se otorguen á los que se hallan en descubierto facilidades para el pago conforme á la legislación vigente.

Con tales fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que los Municipios sólo abonen al Tesoro, para el sostenimiento de las Escuelas de primera enseñanza que deban correr á su cargo, según la legislación vigente, las cantidades que satisficieran directamente por este concepto el año 1901, al pasar tales atenciones á figurar en los presupuestos generales de la Nación; entendiéndose que todos los aumentos que desde ahora se hagan para las atenciones de primera enseñanza, quedarán, desde el año actual, á cargo exclusivo del Estado, y

2.º Que para el pago de los atrasos por atenciones de primera enseñanza hasta 31 de Diciembre de 1910, podrán acogerse los Ayuntamientos á los beneficios concedidos en la disposición 8.ª de las especiales contenidas en la ley de Presupuestos dictada para el año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1911.—Cobián.—Señor Interventor general de la Administración del Estado.

(De la *Gaceta* núm. 92.)

### Gobierno civil

#### Circulares.

Por la presente encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los soldados Santiago Velasco Sauza, Nicasio Robredo Orive y Rafael Peñars, por haber faltado á concentración, y, caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición.

Burgos 22 de Abril de 1911.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martinez.

Por la presente encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuer-

po de vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del tercer Regimiento montado de Artillería de guarnición en esta plaza Valentín Floreira Boiseado, y cuyas señas son: natural de Cuitadilla (Lerida), estatura 1719 milímetros, edad cuando fué filiado 21 años y seis meses, tuvo entrada en caja en 1.º de Agosto de 1910, ingresó en el Regimiento en 5 de Marzo de 1911, y, caso de ser habido, lo pondrán á disposición del Sr. Capitán Juez Instructor del citado Regimiento.

Burgos 22 de Abril de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera.

Con esta fecha he concedido autorización á D. Juan L. Manrique, vecino de esta capital y arrendatario del monte titulado «El Robledal», enclavado en el término municipal de Cogollos, para que pueda proceder al envenenamiento de animales dañinos que merodean por dicho monte causando daños á la caza y ganadería, desde el día 25 del actual al 5 de Mayo próximo.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular de los pueblos limítrofes á fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 22 de Abril de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Según me comunica el Alcalde de Covarrubias, se hallan en poder de aquella Alcaldía tres caballerías, cuyas señas son las siguientes: una yegua negra, de unos tres años y de seis cuartas y media de alzada próximamente, una mula burraña como de dos años, de doble cuerpo, cardina, como de seis y media cuartas de alzada, y otra mula de la misma edad próximamente, pelo rucio y como de unas seis cuartas

de alzada, esta con collar de becerro del que pende una cencerro pequeña.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento y el de las personas que se consideren dueños de las mismas.

Burgos 24 de Abril de 1911.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martínez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el 31 del pasado mes de Marzo por esta Junta fué aprobada la relación de aspirantes á interinidades, y, en su virtud, el día 1.º de Abril se hicieron los nombramientos siguientes:

D. Anastasio González Salas, para San Quirce de Riopisuerga.

D. Manuel Saez Miera, Gete.

D. Juan García Alonso, Medina de Pomar.

D.ª Ana María Hernández Tejedor, Santibañez Zarzaguda.

D. Daniel Díez Pérez, Hinojal de Riopisuerga.

D. Anacleto Corada González, Ura.

D. Saturnino González Amo, Santibañez Zarzaguda.

D.ª Luciana Cardero García, Hoyuelos de la Sierra.

D. Vicente Maza Gómez, Castresana.

D. Quirino Ruiz Pérez, Pancorvo  
D. Crescencio Saiz Ruiz, Arenillas de Muñó.

D. Saturnino García Porras, San Pedro y Ahedo.

D. Lucas Pereda Arce, Quintanilla del Rebollar.

D. Froilán Ubierna Alonso, Tordomar.

D. Marcos López Lázaro, Paules del Agua.

D. Juan Gómez Mora, Hontomin.

D. Luis Saiz y Saiz, Cubillo del César.

D. Carlos Barga Izquierdo, Tornadijo.

D. Antonio Alonso Mateo, Milagros.

D.ª Juana Cereceda y Cereceda, Villanueva de Gumiel.

D.ª Cándida Fernández Calle, Hermosilla.

D.ª Emiliana Asenjo Pascual, Barrio de Santa Marina.

D.ª Lucía Martínez Alonso, Villaventin.

D.ª María Serna Serna, La Molina de Ubierna.

D. Antonio Martín Soldevilla, Cueva Cardiel.

D. Lorenzo Fernández Montoya, Orrontia y San Pelayo.

Burgos 22 de Abril de 1911.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez. — El Secretario, Julian Lacalle.

MINAS

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Primer trimestre de 1911.

Relación de las minas explotadas durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 28 de Marzo de 1900, se fija la cantidad que los propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 3 por 100 sobre el producto obtenido en el mismo periodo, según las relaciones presentadas por los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 35 del citado Reglamento y Real orden de 21 de Enero de 1910.

NOMBRE de las minas.	TÉRMINO MUNICIPAL	Número del expediente.	MINERAL colocado en condiciones de venta durante el trimestre último.		(a) Elementos del mineral que influyen en su valor.	(b) Valor en almacén del quintal métrico de mineral, determinado por el Real decreto de 18 de Enero de 1910.	Importe total del 3 por 100 del mineral consignado en la cuarta columna.	Cotización media en el trimestre anterior.			(c) Ley por 100 reconocida al mineral de la mina.	Valor del mineral de esta ley.	Gastos de transporte al mercado que se cita en la primera columna de cotización.		Valor en almacén.	3 por 100 sobre este valor.	Importe total del 3 por 100 sobre el producto bruto de la cantidad de mineral declarada.	(d) Tanto por 100 de diferencia entre lo declarado y lo liquidado.
			Su clase.	Quintales métricos.				Mercado ordinario de los minerales de esta clase y ley.	Elementos cotizables del mineral.	LEY por 100 de esos elementos.			Valor de 100 kilogramos en dicho mercado.	Por tierra.				
Peña-Hermosa.	Cerezo de Riotirón.	158	Glanberita en tierras.	2000	Sulfato de sosa.	0'28	16'80	Bilbao	»	»	»	0'28	0'50	0'78	0'28	0'0084	16'80	000
Continua.	Idem.	157	Idem.	»	»	0'00	00'00	»	»	»	»	0'00	0'00	0'00	0'0000	00'00	000	
Santa Bárbara.	Miranda de Ebro.	209	Sal común.	»	»	2'50	2'25	Bilbao	»	»	»	2'50	0'50	3	2'50	0'0075	2'25	000
San Narciso.	Idem.	542	Idem.	30	»	0'00	0'00	»	»	»	»	0'00	0'00	0'00	0'0000	0'00	000	
Bienvenida.	Terminón.	624	Kaolin.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	000
Esperanza.	Atapuerca.	825	Hierro.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	000
El Olvido.	Rubena.	928	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	000
				2030		2'78	19'05					2'78	1	3'78	2'78	0'0159	19'05	000

Providencias judiciales

Villacarriedo.

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que en el sumario número 3 del corriente año, sobre muerte casual de Carmen López Martínez, natural de Vizcaya y domiciliada que era en Castañeda, de este partido judicial, ignorándose sus demás circunstancias, así como el nombre de sus padres, he acordado instruir á sus padres ó parientes de los derechos á que se refiere el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio del presente edicto.

Dado en Villacarriedo á 17 de Abril de 1911.—Fernando Valverde.—Por su mandado, Lic. Fidel Riancho.

Requisitorias.

Fernández Díaz (Francisco,) hijo de Antonio y de Florentina, natural de León, soltero, carpintero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Orense y procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro 20 de Abril de 1911.—El Juez de Instrucción, Luis Amado.

Mauriz Lorenzo (Jorge,) hijo de Nicanor y Encarnación, natural del Ferrol, soltero, estudiante, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Orense y procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro 20 de Abril de 1911.—El Juez de Instrucción, Luis Amado.

Castresana López (Andrés,) hijo de Leoncio y de Remigia, natural de Lastras de la Torre, del término de Junta de Oteo, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión labrador, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, estatura 1'645 metros, procesado por falta de concentración, dispuesta por Real orden de 6 de Febrero del presente año, á la Caja de Recluta de Miranda, núm. 83, comparecerá en el término de 30 días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería Alcántara, núm. 58, de guarnición en Barcelona, donde ha sido destinado como soldado, para prestar declaración.

Barcelona 14 de Abril de 1911.—El Comandante Juez instructor, Fernando Acevedo.

Burgos 20 de Abril de 1911.—El Administrador, P. S., Tomás Sanz.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Solano.

## ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Marzo de 1911.*

El día 4 se aprobó el extracto de sesiones de Febrero y que se remita al Sr. Gobernador civil; se verificó el sorteo de los individuos que han de componer la Junta municipal en el presente año; que se marque la alineación que pretenden de la servidumbre de aguas de junto a sus huertos de los Campitos a Benito Alvarez y Pedro Camarero, y, por último, nombrar comisionados para asistir el día 6 á las nueve á reconocimiento de terrenos de Ledania para rozas á los Concejales D. Angel González, D. Francisco Garcia y Sr. Presidente.

En sesión extraordinaria del día 5 se dedicó su primera parte á la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y su segunda á la revisión de exenciones de los tres anteriores, tomando los acuerdos inherentes referentes al caso que en las actas constan.

El 11 se aprobó el dictamen de los peritos, presupuesto y condiciones para la construcción de dos puentes sobre el Arroyo de Orcajo, uno camino de la Revilla y otro camino de Villanueva y que sobre ellas se anuncie la subasta por separado la de cada uno para el día 19 á las once; que se lleve á efecto la expropiación de las fincas de Amador Garcia y Eusebio de María, para ensanche de la calle de San Andrés en la forma indicada en el dictamen de los peritos; que se abone á los interesados el precio tasado y se saque á subasta el remete de las obras por los tipos marcados por los peritos para el día 19 á las once; autorizar al Sr. Presidente para que en forma y papel correspondiente solicite del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la devolución de las cantidades satisfechas de más por utilidades ó documentos sobre sueldos de la Carcel del tercer trimestre de 1910, y la rectificación de la liquidación para el cuarto trimestre; que por el Sr. Alcalde se ordene el reconocimiento facultativo y se reconozca al recluta de 1909 Santiago Barriuso, declarado inutil temporal después de su ingreso en filas, y se dé cuenta al Ayuntamiento de su resultado y nombrar testigo para sustituir á Venancio Olalla, que se nombró para declarar en los expedientes de excepción por el Ayuntamiento por tener tacha á Nicolás del Pino, padre del mozo número 18 del actual reemplazo; nombrar comisionado para asistir el día 12 á las diez al campo del Ocino al Concejal Ramón Benito; socorrer con cuatro pesetas á Silveria Rojo por haber fallecido su esposo; conceder á Arsenio Martí-

nez la licencia que solicita para acopiar materiales en la vía pública, sin interrumpir ésta para la obra que trata de construir en el barrio de Costana; que por el Sr. Presidente se consulte en forma el asunto relativo á la pretensión de don Mariano Garcia, de permiso para edificar en los 20 pies lineales que dice adquiridos junto á su casa con todos sus detalles como ya tienen acordado anteriormente, para en su vista resolver con acierto lo que crea conveniente; que por el señor Presidente se dispongan con toda urgencia las obras que crea necesarias para defensa contra el rio del terreno que este se lleva junto al rincón del Vergal de Matasote; y por último, que se reconozcan, marquen y tansen los chopos inútiles del Vergal de la pradera Machica, y se subasten para el día 19 á las once.

El 18 se acordó socorrer con cuatro pesetas por ocho días á D. Eugenio Contreras; tambien se acordó facilitar al Juzgado municipal el retrato de S. M. el Rey y un reloj de unas 20 pesetas, y se arregle en forma la cubierta del archivo; quedar enterada de haber satisfecho la licencia de pastos del año actual para el monte Santiuste; que se vede la segunda mojonera de ambas dehesas desde el día 20, bajo las multas de costumbre; y que se coloquen cinco bocas de riego, una en Costana, otra en la plaza del Condestable, otra en la Plaza de la Constitución, otra en el Matadero y otra en los Campitos, y se haga saber al contratista de las fuentes.

El 31 se dedicó su primera parte á resolver las incidencias de quintas que quedaron pendientes en la declaración de soldados del actual reemplazo del día 5 y la segunda á resolver iguales incidencias de la revisión de exenciones de los tres anteriores que quedaron pendientes en dichas revisiones el expresado día 5 y tomaron los acuerdos correspondientes al caso.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento y previa aprobación del mismo, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, lo firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Salas de los Infantes á 10 de Abril de 1911.—León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde Cirilo Benito.

Diligencia.—La arreglo yo el Secretario para hacer constar que dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede del mes de Marzo último en la sesión que celebró el día 15 del actual, acordó por unanimidad aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia con arreglo al art. 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 18 de Abril de 1911.—León M. Huerta.

Ayuntamiento de Cardenajimeno.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año de 1910.*

El día 1.º de Enero tomó posesión el nuevo Ayuntamiento.

El 9 se procedió al alistamiento de los mozos para el actual reemplazo.

El 23 se dió razón de los Concejales y Secretario al Sr. Gobernador según él mandó por medio de un estado impreso dirigido á esta Alcaldía.

El 28 se nombró la Junta municipal é inmediatamente fué constituida.

El 30 se practicó la rectificación del alistamiento.

El 6 de Febrero se dió relación á la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular, correspondiente al año actual, según ella mandó por medio de un estado impreso dirigido á esta Alcaldía.

El 14 no hubo asuntos de que tratar.

El 26 se autorizó á D. Juan Ruiz para hacer el pago del primer trimestre de consumos.

El 31 se acordó no imponer recargo municipal á cédulas personales pertenecientes al presente año.

El 1.º de Marzo fué la clasificación y declaración de soldados, dando principio por los reemplazos de 1909, 1908 y 1907, y acto continuo al reemplazo de los mozos sorteados en el año actual.

El 12 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 20 se fallaron los expedientes justificativos de pobreza en excepción alegada el día 1.º del actual.

El 27 no hubo asuntos de que tratar.

El 1.º de Abril se acordó remitir al Sr. Administrador de Hacienda las certificaciones del primer trimestre de los pagos realizados durante el primer trimestre.

El 10 se autorizó á D. Gabriel Arnáiz como Comisionado para que se presente en su día ante la Comisión mixta de Reclutamiento con el expediente de quintas y expedientes justificativos de pobreza.

El 16 se dió un estado estadístico de todos los vehiculos existentes en este término municipal al Sr. Gobernador, según se acordó en el referido día.

El 23 y 30 no hubo asuntos de que tratar.

El 6 de Mayo se acordó que se procediera por la Junta pericial de este distrito á la confección de los epéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para 1911, de los contribuyentes que hayan sufrido variación por compra, venta, permuta, herencia ú otros conceptos, y que presenten las altas respectivas para el día 20 del mismo en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen, y que se remita comunicación al se-

ñor Gobernador para su inserción en el Boletín oficial para mayor publicidad de los mismos á los contribuyentes forasteros.

El 14 se dió relación al Sr. Director general del ganado existente en este distrito.

El 22 y 29 no hubo asuntos de que tratar.

El 5 de Junio se acordó girar una visita á las Escuelas del distrito.

El 15 se acordó poner al público el apéndice al amillaramiento para su examen de los contribuyentes que en él figuran.

El 22 se giró la visita á las Escuelas del distrito, remitiéndose copia del acta de visita al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública.

El 29 se autorizó á D. Juan Ruiz para hacer el pago del segundo trimestre de consumos.

El 1.º de Julio se acordó mandar por el Sr. Presidente de la Junta de reformas Sociales un interrogatorio al Sr. Presidente de dicho Instituto.

El 9 se acotaron todas las rastrojeras, y se prohibió la entrada al ganado entre los panes segados hasta tanto que se levanten las mieses.

El 17 se formó relación detallada de los deudores del Pósito, remitiéndose al Sr. Jefe de la Sección.

El 22 se acordó autorizar á Don Gabriel Arnáiz para que el día 1.º de Agosto se presente en la Caja de Reclutamiento á recoger los pases de los quintos del actual reemplazo.

El 30 no hubo asuntos de que tratar.

El 7 de Agosto se autorizó á Don Gaspar Alonso para que esté provisto de los impresos necesarios para el nuevo Censo de población.

El 14 se remitió al Sr. Jefe de Estadística certificación de haberse constituido la Junta del Censo de población.

El 20 y 28 no hubo asuntos de que tratar.

El 6 de Septiembre se remitió al Sr. Gobernador la relación de viviendas de este término municipal.

El 15 se remitió al Sr. Administrador de Hacienda un estado en que consta el número total de kilogramos en que se calcula la cosecha de cereales en el año actual.

El 22 se acordó dar principio á los trabajos á que se refiere la Real orden circular sobre estadística de viviendas.

El 28 no hubo asuntos de que tratar.

El 6 de Octubre se acordó remitir á la Administración de Hacienda relación de los pagos realizados en el tercer trimestre.

El 14 se acordó celebrar el remate de consumos á la exclusiva en los días 20 y 27 de Noviembre.

El 21 y 29 no hubo asuntos de que tratar.

El 7 de Noviembre se acordó

llamar á la Junta pericial para examinar los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y aprobarles si procede.

El 14 se acordó autorizar á Don Gaspar Alonso para remitir á la Administración de Hacienda los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para 1911.

El 21 se acordó autorizar á Don Gaspar Alonso para recoger de la oficina de Estadística los impresos para llevar á cabo el censo de la población.

El 26 no hubo asuntos de que tratar.

El 1.º de Diciembre se acordó llamar á la Junta municipal para examinar y firmar el presupuesto municipal para 1911 y remitirle á la Superioridad.

El 12 se acordó autorizar á Don Gaspar Alonso para recoger de la Administración de Hacienda los talones de contribución de rústica, urbana é industrial.

El 18 se señalaron los derechos que han de pagar los artículos de consumo á su entrada en la población.

El 23 no se tomó ningún acuerdo.

El 30 se acordó repartir las hojas auxiliares para el Censo de población.

#### *Sesiones de la Junta municipal, del Censo electoral y de Reformas sociales.*

El 14 de Febrero se nombró Presidente y Vocales de la Junta del Censo electoral por el Sr. Presidente y vocales de la Junta de Reformas sociales.

El 21 de Abril se acordó nombrar adjuntos y suplentes de la Mesa electoral para su constitución el 8 de Mayo.

El 5 de Mayo acordaron examinar las reclamaciones presentadas de las listas impresas de inclusión y exclusión remitidas por el Sr. Jefe de Estadística y que se devuelvan dichas listas corregidas, después de haber estado expuestas al público.

El 20 de Noviembre acordó la Junta local de Reformas Sociales nombrar por mitad los vocales patronos y suplentes.

El 26 se constituyó dicha Junta.

El 26 de Diciembre se nombró Presidente y suplente de la Mesa electoral, comunicándose el nombramiento á los interesados.

Y para que conste y se publique en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, expido la presente que es conforme con dichos acuerdos, visada y sellada con el de este Ayuntamiento y firmada por el Sr. Alcalde en Cardeñajimeno á 8 de Abril de 1911.—El Secretario, Gaspar Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Lidefonso Nuño.

## Anuncios Oficiales

### *Alcaldía de Fuentespina.*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Isaac Albarrán Salinero, hijo de Antonio y Alejandra, no obstante estar citado en debida forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Fuentespina 18 de Abril de 1911.

—El Alcalde, Isidoro Ponce.

Igual citación hace el Alcalde de Villorobe respecto del mozo Rufino Palacios Maria, hijo de Sandalio y de Brígida.

El de Arcos respecto del mozo Serafin González Alcalde, hijo de Fernando y de Lucia.

### *Alcaldía de Carazo.*

El Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión extraordinaria del día 11 del mes actual, acordó que para el mejor aprovechamiento ó igualdad de las yerbas de este término municipal, prohibir la entrada de toda clase de ganados en la Dehesa y el Valle, así como igualmente en los terrenos y baldíos que haya entre los sembrados del término de esta jurisdicción, serán castigados con la multa de una peseta cada res mular, asnal y vacuna, y diez céntimos por cada cabeza de ganado lanar y cabrio y 25 céntimos por cada res que lleven los dueños á escardar y no las tengan estacadas, la que harán efectiva en papel de multas municipales en el término de diez días.

Carazo 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Marcelino Palomero.

### *Alcaldía de Milagros.*

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para 1912, los contribuyentes que hayan sufrido variación por compra, venta, permuta, herencia ú otros conceptos, podrán

presentar las altas respectivas en la Secretaria del Ayuntamiento antes del 15 de Abril próximo, acompañando los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda y relaciones nominales de las fincas, reintegradas en forma, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Milagros 20 de Abril de 1911.—

El Alcalde, Zacarias Vela.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gumiel del Mercado.

Santa Inés.

Hontoria del Pinar.

Cilleruelo de Arriba.

Partido de la Sierra en Tobalina.

Soiovellanos.

San Quirce de Riopisuerga.

Merindad de Sotoscueva.

Olmos de la Picaza.

Bozoo.

### *Alcaldía de Villangómez.*

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres venidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villangómez 19 de Abril de 1911.

—El Alcalde, Faustino Cuesta.

### *Parque administrativo de suministro de Vigo.*

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo,

Hace saber: Que el día 4 de Mayo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 19 de Abril de 1911.—Heriberto R. Brochero.

### *Artículos que se adquirirán.*

Cebada.

Carbón vegetal.

Carbón de cok.

Leña.

Paja para pienso.

Paja larga para relleno.

Petróleo.

Sal.

## Anuncios Particulares

En virtud de lo estipulado y condiciones de la escritura de préstamo mútuo, núm. 145, otorgada ante el Notario de esta ciudad D. Francisco Saiz y Moral, en 8 de Mayo de 1908, por D. Juan García Carrasco, á favor de D.ª Ana García Marin, y por no satisfacer los intereses de este préstamo é ignorar el domicilio del D. Juan García Carrasco, vecino que fué de Castañares, se le cita para que asista á presenciar la subasta de las fincas de su propiedad, que se hallan gravadas, y cuyas fincas son las siguientes:

Una casa sita en Castañares y su calle Mayor, señalada con el número 50.

Una tierra en el mismo pueblo, al pago de los Cascajos.

Otra en los Prados.

Otra en el Prado.

Otra en Montecillos.

Otra en Loma las Peñas.

Una era de trillar, al pago de las Eras.

La sexta parte de una tierra al pago de Prau Segar.

Un pozo cubierto de tejabana, que ocupa una superficie de tres metros cuadrados.

Esta subasta se verificará en esta ciudad en el Estudio del Notario D. Francisco Saiz y Moral, donde se encuentra la titulación, el día 8 de Mayo á las once horas.

1—15

### *COOPERATIVA DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS*

Se ha extraviado el título número 57, que comprende cuatro aportaciones de á 25 pesetas, expedido á nombre de D. E. O. C.

Lo que, por acuerdo del Consejo de Gobierno, se hace público á los efectos del artículo 12 del Reglamento.

El Presidente, *Valentin Jalón.*

### *Alcaldía de Cerratón de Juarros.*

Según me participa el vecino de ésta Victoriano Ruiz, el día 18 del actual se desmandaron tres caballerías de su propiedad, de las señas siguientes: una yegua de tres años, pelo negro, crin recortada, y dos mulas de uno y dos años, la de año lleva una cencerra al cuello.

La persona que sepa su paradero puede avisar á su dueño, quien abonará los gastos causados.

Cerratón de Juarros 21 de Abril de 1911.—El Alcalde, Eulogio Moreno.

2—2